MODIFICACIÓN No. 1

ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN OTRA MODIFICACIÓN	X
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	No. 4146.010.26.1.775.2024
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	NATALIA ANDREA CASTRILLON LOPEZ
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N/A
OBJETO	Prestación de servicios profesionales especializados en la subsecretaria de poblaciones y etnias de la Secretaria de Bienestar Social, dentro del proyecto denominado: “FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SUS FAMILIAS Y CUIDADORES EN SANTIAGO DE CALI”, BP 26004814
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($38.994.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 de Octubre de 2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	19 de mayo de 2024
FECHA DE INICIO:	21 de mayo de 2024
FECHA DE PRORROGA:	31 de Diciembre de 2024
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos MARIA ISABEL BARÓN CAVIEDES quien actúa en calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Bienestar Social del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del 1 de enero 2024 y acta de posesión No. 4 del 1 de Enero de 2024, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto 4112.010.20.0018 del 5 de enero de 2024, quien en lo sucesivo se denominará el CONTRATANTE y , NATALIA ANDREA CASTRILLON LOPEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.144.146.409 de Cali, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 1 al

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contrato de prestación de servicios PROFESIONALES No. 4146.010.26.1.775.2024, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 19 de mayo de 2024 el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, suscribió electrónicamente mediante SECOP II el Contrato de Prestación de Servicios PROFESIONALES No. 4146.010.26.1.775.2024 de 2024 cuyo objeto es: Prestación de servicios profesionales especializados en la subsecretaria de poblaciones y etnias de la Secretaria de Bienestar Social, dentro del proyecto denominado: “FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SUS FAMILIAS Y CUIDADORES EN SANTIAGO DE CALI”, BP 26004814

2. Que, de conformidad con lo previsto en el contrato en comento, el plazo de ejecución contractual se pactó hasta el 31 de octubre de 2024, una vez cumplidos los requisitos de ejecución con la elaboración del RPC No. 4500329828 y la afiliación a la Administradora de Riesgos Profesionales ARL, se inició la ejecución del contrato.

3. Que el contrato de prestación de servicios PROFESIONALES 4146.010.26.1.775.2024 se encuentra actualmente en ejecución, por lo tanto, es procedente realizar modificaciones.

4. Que la Secretaría de Bienestar Social, de conformidad con Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 articulo 126, es el organismo encargado de liderar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley.

5. Que mediante Acuerdo 0578 de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024-2027 “Cali, Capital Pacífica de Colombia”, el cual tiene como objetivos “(…) 8.2. Renovar y ordenar a Cali, transformándola en un modelo ejemplar de desarrollo urbano sostenible y resiliente, estableciendo una conexión armónica entre el entorno natural y las actividades humanas, en función de sus potencialidades ambientales, sociales, económicas y culturales; reconociendo y resaltando la riqueza de biodiversidad que como capital de la región Pacífica tenemos y buscando siempre mejorar la calidad de vida de las personas y todas las formas de vida. 8.3. Gobernar con transparencia y de cara al ciudadano, vamos a fortalecer y garantizar la transparencia, promover la participación de la ciudadanía, y hacer uso eficiente y equitativo de los recursos públicos, queremos empoderar a los caleños y caleñas a través del acceso a la información, de esta manera vamos a contribuir

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

por una Cali más justa, inclusiva y democrática, donde todos puedan prosperar y tener una voz en la construcción del futuro de nuestra ciudad"

6. Que, el/la contratista se encuentra desarrollando sus obligaciones contractuales en el marco del proyecto de inversión BP-26004814 – FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SUS FAMILIAS Y CUIDADORES EN SANTIAGO DE CALI inscrito en el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Cali, unida por la Vida".

7. Que, el proyecto MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL ACCESO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES se armonizó a través del proyecto de inversión BP- 26005435 - NUEVO PROYECTO vinculado al nuevo Plan de Desarrollo 2024-2027 "Cali, Capital Pacífica de Colombia", aprobado mediante Decreto No. 4112.010.20.0792 del 04 de septiembre de 2024

8. Teniendo en cuenta que el proyecto tiene la misma finalidad y la necesidad persiste, y ante la falta de personal de planta, se hace necesario adicionar al valor del contrato una suma de DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($12.998.000), con el fin de cubrir las necesidades del organismo. Esta suma no excede el 50% del valor inicial del contrato, en cumplimiento del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece la posibilidad de adicionar los contratos sin superar dicho porcentaje

9. Que dicha adición se pagará en dos cuotas por un valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE ($6.499.000) y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500224379 de fecha 19/10/2024.

10. Que las obligaciones especificas relacionadas en los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS y el COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 4146.010.26.1.775.2024 son las siguientes:

 1. Realizar proceso de capacitación en la conformación de los equipos de trabajo. 2. Liderar la implementación y seguimiento al plan de trabajo del Programa, en consonancia con la misionalidad de la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias 3. Participar en el seguimiento a procesos de política pública, actividades y ejecución de contratos a través del Apoyo a la Supervisión a procesos administrativos y financieros que se generen en la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias. 4.Realizar articulaciones interinstitucionales de los procesos poblacionales de la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias que se lleven a cabo con la población en condición de vulnerabilidad. 5. Contribuir en la gestión administrativa de los planes, programas y proyectos que adelante el programa, en el marco del fortalecimiento de las capacidades de las personas con discapacidad, familias y cuidadores en Santiago de Cali. 6. Brindar orientación, acompañamiento y seguimiento a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

las actividades realizadas por el Programa para población vulnerable. 7. Las demás actividades inherentes al objeto del contrato y a la misión de la Secretaría de Bienestar Social.. Parágrafo: El Contratista ejecutará las actividades que le asigne el supervisor de acuerdo con la necesidad del servicio.

11. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: «Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros». (Sentencia C300 de 2012).

12. Que conforme a la CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el SECOP II

13. Que procede la modificación toda vez que es competencia del ordenador del gasto, y que persiste la necesidad del servicio en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, teniendo en cuenta que revisada la planta de personal de la Entidad, se ha podido establecer que no se cuenta con personal suficiente que atienda funciones o desarrolle actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación y obligaciones establecidas en el contrato, como se acredita con el certificado de inexistencia/insuficiencia de personal No. 20244137040006537 4 del 17 de octubre del 2024,en tal sentido ha expedido la Subdirectora de Gestión Estratégica del Talento Humano del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional de la Secretaría de Bienestar Social.

Por consiguiente, las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: PRORROGAR la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales especializados No. 4146.010.26.1.775.2024 hasta el 31 de diciembre de 2024

SEGUNDO: ADICIONAR el Contrato de prestación de servicios PROFESIONALES No. 4146.010.26.1.775.2024 por valor de DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($12.998.000) el cual será pagado en dos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cuotas por un valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($6.499.000)

TERCERO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 1, no se causa desequilibrio económico al Contrato de Prestación de Servicios PROFESIONALES No. 4146.010.26.1.775.2024, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios PROFESIONALES No. 4146.010.26.1.775.2024, que no se modifican mediante la presente Modificación No.1.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 1 se perfecciona con la suscripción de las partes.

SEXTO: PUBLICACIÓN: El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social publicará la presente Modificación No. 1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATISTA,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

NATALIA ANDREA CASTRILLON LOPEZ
1.144.146.409 de Cali

EL CONTRATANTE,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

MARIA ISABEL BARÓN CAVIEDES
Secretaría de Despacho
Secretaría de Bienestar Social

Proyectó: Nathalia Giraldo Prado – Contratista
Revisó: María del Mar Sánchez Lemos – Contratista
FLAVIO JOSE CARABALI ERAZO – Subsecretario de Poblaciones y Etnias

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.